



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-004-2018

“Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire”

**DICTAMEN DE FALLO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 (trece) horas del día lunes 16 (dieciséis) del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho) y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se reúne Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, en cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Primera, del Acuerdo que contiene Disposiciones Administrativas en Materia de Compras, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 15 de febrero de 2018; en compañía del Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, del Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y a su vez, representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para tratar lo relativo a licitaciones públicas que se realicen sin la concurrencia del mismo, y por parte del área requirente de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Lic. Ricardo Barba Delgadillo, encargado del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales y estando presentes los participantes interesados, quienes firmaron la lista de asistencia que se les hizo llegar al inicio de la reunión, todos presentes para dar inicio a la emisión del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 “Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire” en cumplimiento al término señalado en la fracción III del artículo 65 de la Ley del Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANTECEDENTES**

1. El día lunes 25 (veinticinco) del mes de junio de 2018 (dos mil dieciocho), tuvo lugar el Acto de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas) de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 “Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire”, en la que se abrieron sobres por parte de 4 participantes que los presentaron en tiempo y forma, apegados a las bases de la licitación, donde se asentaron las cantidades plasmadas a continuación:

PARTICIPANTE	PROPUESTA ECONÓMICA I.V.A. INCLUIDO
--------------	---



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Resepi, S.A. de C.V. (Esteban Rodríguez Villarruel)	\$233,433.76 M.N.
Pintaría Color a tu Vida (Aurora Homs Olmos)	\$158,388.72 M.N.
Constructora Ralep, S.A. de C.V.	\$209,206.00 M.N.
Constructora Elemento 82, S.A. de C.V.	\$989,016.00 M.N.

2. En dicha reunión, se acordó entre los participantes presentes y el Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, se llegó al acuerdo de analizar todas las propuestas económicas, haciendo las operaciones aritméticas para comprobar que las cantidades plasmadas en sus cotizaciones, fueran las correctas, así como la valoración del contenido de las propuestas técnicas.

Por lo anterior, la Dirección General de Administración, a través del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales, área requirente de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y con fundamento en los artículos 66, 67 numeral 1, fracciones I y II, 68, 69, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c), y VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes realiza los siguientes

**CONSIDERANDO**

- I. Todas las propuestas cumplen con los criterios señalados en los incisos a), b), c) y d), del numeral 10 de las Bases de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire"; por lo que se refiere al inciso e) del numeral señalado, denominado "Precio Ofertado", el licitante Constructora Elemento 82, S.A. de C.V. NO CUMPLE con este punto, ya que supera por mucho el monto de referencia del estudio de mercado que sirvió de base para la emisión de la Convocatoria, así como el monto establecido para las licitaciones públicas sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, según lo establece la fracción I de la disposición Segunda del Acuerdo que contiene Disposiciones Administrativas en Materia de Compras, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de febrero de 2018.
- II. Continuando con el análisis técnico de las propuestas presentadas por los ofertantes Resepi, S.A. de C.V.; Pintaría Color A Tu Vida; Constructora Ralep, S.A. de C.V., realizaron su propuesta técnica, conforme el siguiente cuadro comparativo:



GOBIERNO DE JALISCO



EMPRESA	MATERIAL Y PROCESO DE APLICACIÓN	GARANTÍAS	EXTRAS
RESEPI, S.A. DE C.V.	Fibra de Vidrio y nivelación de azotea con láser.	20 años con el fabricante y 10 años con el proveedor.	Sin mantenimientos posteriores.
PINTARÍA COLOR DE A TU VIDA	Impermeabilizante fibrilado.	10 años	No menciona periodo de mantenimientos.
CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V.	Poliuretano esreado	5 años.	Mantenimientos anuales con impermeabilizante líquidos.

III. De conformidad con los materiales propuestos, se procede a realizar su evaluación técnica:

- a) La espuma de poliuretano ofrece propiedades aislantes de tipo acústico y térmicas que impiden el paso de la lluvia, reducen la incidencia de calor que se transmite del exterior al interior, a través de la superficie impactada por el medio ambiente en factores efectivos de 3 a 6 grados centígrados y reducen los decibeles en hasta 12% (tanto de adentro hacia afuera como en el sentido inverso). Éste tipo de recubrimiento se adapta muy bien a la superficie, pero se recomienda en sitios con poco tránsito, ya que puede ser dañado o perforado en su superficie al dejarle caer herramienta, o al pisarlo con zapatos que no tengan suelas completamente lisas (tacones o calzado deportivo) provocando que la membrana uniforme se interrumpa y la superficie de protección se debilite si no es reparada de inmediato.
- b) El impermeabilizante Fibrado se trata de resinas acrílicas con añadidos de fibras sintéticas en presentación de material líquido-viscoso; el fabricante indica duración de 10 años en sus presentaciones premium, aunque en la práctica éste factor no se ha verificado efectivamente.
- c) La fibra de vidrio por su parte, ofrece flexibilidad para incorporarse a superficies no homogéneas, ya que no se daña químicamente y ofrece buena resistencia al paso del agua; sin embargo este tipo de materiales, generalmente son recomendables para superficies pequeñas, ya que las partículas de fibra de vidrio, al no poderse integrar de forma homogénea a las mezclas emulsionadas de resinas, el valor de permeabilidad que presentan varía considerablemente de un área seleccionada a otra, por lo que su aplicación en superficies con las dimensiones azotea de la Torre Audire de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tienden a formar una membrana monolítica de



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

grandes dimensiones, lo que pone en riesgo su integridad al extender su superficie por las características mecánicas del polímero.

- d) Actualmente en la Torre Audire de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuenta con degradación por intemperismo del sistema de impermeabilización prefabricado instalado en losa de la azotea. Tras realizar pruebas mecánicas de contracción y expansión del material, se confirma la necesidad de ser retirado para permitir la aplicación de sistemas de impermeabilización amigable con el medio ambiente y congruente con la necesidad de protección de superficies de azotea del citado edificio.
- e) El sistema actual, además de presentar daños irreversibles en sus propiedades aislantes, se encuentra catalogado como material no adecuado para cumplir con la Normativa Ambiental por estar compuesto de derivados de hidrocarburos y requerir flama directa a base de quema de gas propano para su instalación, haciendo fehaciente la relevancia de ser sustituido por otros sistemas que respalden el compromiso de ésta dependencia por apoyar la conservación del medio ambiente.
- f) La fibra de vidrio se recomienda para mantener y renovar sistemas impermeables ya existentes bien adheridos, por lo cual no es recomendable para el servicio que se pretende contratar, puesto que estaría manteniendo en la capa subyacente del sustrato, los elementos de falla de origen que actualmente se aprecian en el sistema de impermeabilizante tipo tapete asfáltico con que cuenta la superficie de la torre de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- g) De entre las opciones para impermeabilizar, los sistemas de impermeabilización líquida (SIL) resultan adecuados para éste caso por las características geométricas de la superficie a proteger.
- h) De conformidad con el análisis técnico de los materiales ofertados, se determina que la espuma de poliuretano propuesta por la empresa Constructora Relep, S.A. de C.V., es la que mayores ventajas técnicas ofrece para la impermeabilización de la azotea del edificio de la Torre Audire, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, considerando sus dimensiones y las propiedades del material ofertado, además de ser con este material la que mayor tiempo de garantía se ofertó.
- IV. Conforme al análisis técnico de las propuestas ofertadas, se determina que la empresa Constructora Relep, S.A. de C.V., es la que presenta mejores condiciones para la impermeabilización de la azotea del edificio de la Torre Audire, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

cumplimiento a la fracción I, del numeral 1, del artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, los presentes: Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y a su vez, representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para tratar lo relativo a licitaciones públicas que se realicen sin la concurrencia del mismo, Lic. Carlos Omar Barroso Sánchez, Director de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, y Lic. Ricardo Barba Delgadillo, encargado del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales, área requirente de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emiten el siguiente:

**DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire",** mediante el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**PRIMERO.** El presente Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire" se le adjudica al participante:

**CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$209,206.00 m.n. (doscientos nueve mil, doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, por todos y cada uno de los conceptos plasmados en su propuesta técnica y económica, presentada dentro de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire", y que forma parte integrante de este Dictamen de Fallo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente fallo en el sitio web [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), donde se encuentra publicada la presente Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire".

**TERCERO.** Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero de este Dictamen de Fallo.

Dictamen de Fallo. Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M<sup>2</sup> del edificio Torre Audire".

Pág. 5 de 7.



GOBIERNO  
DE JALISCO

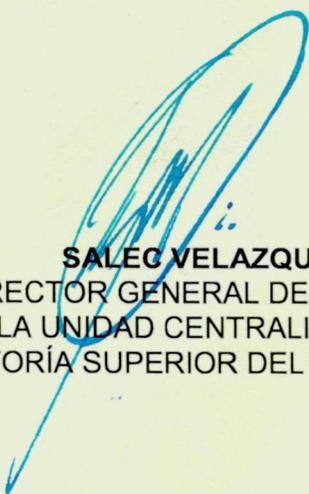


**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**CUARTO.** Se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, para que formalice el contrato respectivo, con el proveedor CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V. por los conceptos ordenados en el Resolutivo Primero de este Dictamen de Fallo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 13:15 (trece horas con quince minutos), firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



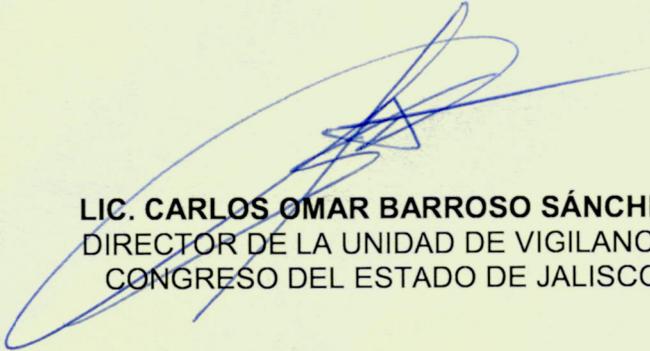
**LIC. OMAR ALEJANDRO PEÑA UGALDE**  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



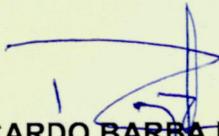
GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O



**LIC. CARLOS OMAR BARROSO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



**LIC. RICARDO BARBA DELGADILLO**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
ÁREA REQUIRENTE



La presente hoja de firmas corresponde a la página 7 de 7 del Dictamen de Fallo. Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M2 del edificio Torre Audire".



Dictamen de Fallo. Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M2 del edificio Torre Audire".  
Pág. 7 de 7.